

REF.: DISPONE AUMENTO DE MONTOS DE SUBSIDIOS, OTORGADOS A TRAVÉS RES. EX. N° 861, DE FECHA 07.12.2022 Y SU RECTIFICACIÓN, QUE DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS, QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°6042 (V. Y U.) DE 2017, Y SUS MODIFICACIONES, A 33 FAMILIAS DE CALETA HUELLELHUE, DE LA COMUNA DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

337



PUERTO MONTT,

19 JUL 2023

VISTOS:

- a) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones;
- b) La Circular N° 01, de fecha 11.01.2023, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2023;
- c) La Resolución Exenta N° 2007 (V. y U.) de 2021, que autoriza a llamados a postulación para subsidios habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica;
- d) La Res. Ex. N° 6042 (V. y U.) del 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Res. Ex. N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificatorias;
- e) La Circular N° 10 (V. y U.) del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- f) La Res. Ex. N° 861, de fecha 07.12.2022, rectificada por medio de Res. Ex. N° 284, de fecha 08.06.2023, que dispone Asignación Directa de Subsidios del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas, que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, a 33 familias de Caleta Huelleshue, de la comuna de Río Negro, provincia de Osorno, región de Los Lagos.
- g) El Memorandum N° 257, de fecha 30.06.2023, de Analista del Depto. De Planes y Programas de la SEREMI MINVU Los Lagos.
- h) La Resolución N° 07/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

- i) La facultad que me confiere el D.S. N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, el D.S. N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, en trámite de toma de razón, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Ex. N° 861, de fecha 07.12.2022, esta Secretaría ha dispuesto la Asignación Directa de Subsidios del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas, que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, a **33 familias de Caleta Huellehue**, de la comuna de Río Negro, provincia de Osorno, región de Los Lagos;
2. Que, luego, por medio de Res. Ex. N° 284, de fecha 08.06.2023, se ha rectificado la resolución indicada precedentemente, por cuanto se habrían informado erróneamente los montos a consignar, lo que derivó en que la resolución determinara montos por sobre el máximo permitido para la localidad y provincia.
3. Que, sin perjuicio de lo anterior, el monto otorgado para cada familia, es insuficiente para cubrir la totalidad de cada uno de los proyectos, según se explica en Memorandum N° 257, de fecha 30.06.2023, del Analista del Depto. de Planes y Programas de esta SEREMI, que fundamenta en la situación en la cual se encuentra el país post pandemia y encontrándonos aun en alerta sanitaria, que ha afectado negativamente el rubro de la construcción, en relación a la ejecución de las obras y una marcada tendencia al alza del precio de los materiales de construcción, asumiendo, en ese contexto, que los Informes Técnicos establecen un presupuesto por familia de 60 U.F, un 20% por encima de lo entregado por medio de la Res. Ex. N° 861 y su rectificación (50 U.F), de manera de responder en forma integral con la necesidad específica de materiales de construcción para el mejoramiento de cada vivienda, concordante en el monto original solicitado.
4. Que, el numeral 1, literal c) del resuelvo de la Res. EX. N° 6042 (V. y U.), de fecha 18.05.2017, señala que : *"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican: c) **Para aumentar los montos de subsidio ya asignados, conforme al inciso 3°, del artículo 2°, del D.S. N° 255, hasta en un 20% del monto del contrato de obra, incluyendo subsidio y ahorro, en situaciones de fuerza mayor o imposible de prever al momento de la calificación del proyecto y que estén claramente fundamentadas**".*
5. Que, considerando todo lo señalado precedentemente y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría Regional Ministerial concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, en el marco del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, para el sólo efecto de otorgar un aumento en el monto de los subsidios habitacionales ya asignados, respecto de aquellos proyectos habitacionales que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de

la selección del proyecto, han sido claramente fundamentadas ya que el subsidio otorgado resultado insuficiente para su correcta ejecución;

6. Que, aumento de monto de subsidio ya asignado, no supera el 20% del monto del contrato de obra, puesto que corresponde a ese límite, **un 20%**; que, por otra parte, tratándose de una situación de fuerza mayor o imposible de prever al momento de la calificación del proyecto por cuanto ha sido de público conocimiento que a raíz del Estado de Excepción de Constitucional de Catástrofe producto del COVID - 19, la economía del país se vio afectada en el ámbito de la construcción lo que claramente radicó en el aumento considerable al valor de los materiales; que, finalmente, es dable señalar que existe disponibilidad presupuestaria para incrementar los montos de subsidios ya asignados, según lo indica el correo electrónico de fecha 20.06.2023, de la Analista de Planes y Programas, doña Ingrid Raddatz Rocha, y por tanto, existen fundamentos tales que permiten justificar la solicitud del Servicio, pues se trata de una solución real para efectos de no perjudicar a las familias beneficiadas, ello, debido a que los subsidios han sido insuficientes para solventar las alzas de presupuestos debido al costo de los materiales y demás contingencias asociadas;
7. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE AUMENTO MONTOS DE SUBSIDIOS, OTORGADOS A TRAVÉS RES. EX. N° 861, DE FECHA 07.12.2022 Y SU RECTIFICACIÓN, QUE DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS, QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°6042 (V. Y U.) DE 2017, Y SUS MODIFICACIONES, A 33 FAMILIAS DE CALETA HUELLELHUE, DE LA COMUNA DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS**, según el siguiente recuadro:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MONTO EN U.F SUBSIDIO
1	ALFREDO SEGUNDO	COLIL	DELGADO	10
2	VICTOR ALFREDO	COLIL	PICHICOY	10
3	JUAN BAUTISTA	FICA	TACUL	10
4	DELICIO DANIEL	ROMERO	CHAUQUIAN	10
5	CRISTIAN GABRIEL	ROMERO	FLORES	10
6	LUCIANO ISIDORO	HUICHALAF	ANCALEF	10
7	EVARISTO ENRIQUE	HUICHALAF	ANCALEF	10
8	NERMO	KIEFER	MORA	10
9	RAUL HERNAN	ROMERO	CHUQUIAN	10
10	RUBEN ELEAZAR	ROMERO	YAÑEZ	10
11	FRANCISCO OMAR	AUCAPAN	NILIAN	10
12	LUIS ALBERTO	LLANCAR	RALLUMIL	10

13	JUAN PATRICIO	ALVAREZ	GUERRERO	10
14	ESMELINDA	RALLUMIL	VERA	10
15	SILVIA	AZOCAR	VARAS	10
16	ELBA	LEFIAN	HUCHALAF	10
17	EDUARDO ENRIQUE	VARGAS	IMILMAQUE	10
18	LUIS	AMPAY	CALFULAF	10
19	FERNANDO BERNABÉ	ALVAREZ	GUERRERO	10
20	SILVIA MIRTA	CUMILEF	CUMILEF	10
21	ALMERINDA	CUMILEF	COLLIAO	10
22	EDUINA IRENE	ANTILEF	IMILMAQUI	10
23	SAMUEL ARMIN	CAMPOS	LOI	10
24	LEANDRO ALFREDO	CAMPOS	MANCILLA	10
25	JOSÉ BERNARDO	MOLINA	SANTANA	10
26	ELIAS ARIEL	LLANCAR	RALLUMIL	10
27	TEODORO ORLANDO	LOY	PAILALEF	10
28	CRISTIAN ALONSO	LOY	ALVAREZ	10
29	ROBERTO ANDRES	LOY	ALVAREZ	10
30	ENZO MAURICIO	LLANCAR	RALLUMIL	10
31	YOHANA MARIBEL	ALVAREZ	LLANCAR	10
32	EDITH DEL CARMEN	YEFI	LOI	10
33	MARLYS CLARISA	BARRIENTOS	FICA	10
TOTAL				330

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto de **330 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2023, de la región de Los Lagos.
3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a SERVIU la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar el aumento de los recursos señalados precedentemente, y que por este acto se otorga, así como también la de velar para que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en las normativas ministeriales sobre esta materia.
4. Asimismo, **TÉNGASE PRESENTE** que SERVIU región de Los Lagos deberá efectuar las modificaciones contractuales en virtud de las cuales se ajuste el precio en el respectivo contrato de construcción conforme a la variación experimentadas en los precios de los materiales, de ser procedente.
5. **INCORPÓRESE** el monto indicado en el numeral 1) del resuelvo que precede, a los subsidios asignados mediante Res. Ex. N° 861, de fecha 07.12.2022 y su rectificación, a través de las tarjetas de banco de materiales, independiente de su denominación, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta.
6. **TÉNGASE PRESENTE**, que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, por lo que, el aumento de monto que se otorga deberá observar las condiciones establecidas en el numeral 5) del resuelvo de la Res. Ex. N° 861, de fecha 07.12.2023.

7. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZÁLEZ SACITUA
MINISTRO DE FE



FNA/ICRB/MCG/MWG/VVA/mwg

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos.
- Delegación Provincial SERVIU Chiloé
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos

